



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N° 13382

Jueves 2 de Abril de 2020

Edición de 12 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2019 - Dto. N° 1511 a 1521 ..... 2-4

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas

Año 2020 - Res. N° 23 ..... 4-5

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Año 2019 - Res. N° 655 ..... 5-8

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación

Año 2019 - Res. N° 18 ..... 9

Año 2020 - Res. N° 02, 06, 10 a 13 y 34 ..... 9-11

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos ..... 12

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2019

### **Dto. N° 1511** **06-12-19**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2018 al grado inmediato superior (Oficial Principal) al Oficial Inspector BARRÍA, Alexis Eduardo (D.N.I. N° 31.020.314, clase 1984) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El ascenso otorgado en el Artículo 2º, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019 - Programa 92 -Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

### **Dto. N° 1512** **06-12-19**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Rectifícase la fecha de ascenso al grado inmediato superior (Oficial Inspector) del Oficial Subinspector GONZÁLEZ, Raúl Ernesto (D.N.I N° 20.686.050, clase 1969) establecido mediante Decreto N° 1873/09, promoviéndose al mismo a partir del 01 de enero de 2003.-

Artículo 3º.- Rectifícase la fecha de ascenso al grado inmediato superior (Oficial Principal) del Oficial Inspector GONZÁLEZ, Raúl Ernesto (D.N.I N° 20.686.050, clase 1969) establecido mediante Decreto N° 1431/11, promoviéndose al mismo a partir del 01 de enero de 2006.-

Artículo 4º.- Las rectificaciones de los ascensos reconocidas en los Artículos 2º y 3º, quedarán pendientes de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019 - Pro-

grama 92 -Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

### **Dto. N° 1513** **06-12-19**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2010 al grado inmediato superior (Subcomisario) al Oficial Principal GONZÁLEZ, Raúl Ernesto (D.N.I. N° 20.686.050, clase 1969) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El ascenso reconocido en el Artículo 2º, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

### **Dto. N° 1514** **06-12-19**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N°18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2014, al grado inmediato superior (Comisario) al Subcomisario GONZÁLEZ, Raúl Ernesto (D.N.I. N° 20.686.050, clase 1969) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El ascenso reconocido en el Artículo 2º, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut- Programa 23 - Seguridad - Actividad 1- Seguridad - Ejercicio 2019 - Programa 92 -Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

### **Dto. N° 1515** **06-12-19**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Ascíendase a partir del 01 de enero de

2019 al grado inmediato superior (Comisario Inspector) al Comisario GONZÁLEZ, Raúl Ernesto (D.N.I. N° 20.686.050, clase 1969) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El ascenso reconocido en el Artículo 2, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019.-

**Dto. N° 1516 06-12-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2018 al grado inmediato superior (Comisario General) al Comisario Mayor @ CRETTON, Claudio Bautista (D.N.I. N° 21.518.118, clase 1970) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El ascenso reconocido en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

**Dto. N° 1517 06-12-19**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el proyecto presentado por la empresa ARHA S.A., CUIT N° 30-53952983-4, con domicilio en Avenida La Plata N° 1736 de Trelew, para la instalación de una empresa dedicada a la venta de maquinaria agrícola, minera, industrial, de servicios petroleros y reparación acondicionamiento y fabricación de sus partes.-

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE en venta a la firma ARHA S.A., CUIT N° 30-53952983-4, una superficie de SEIS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (6160 m2) identificada como Circunscripción 5, Sector 1, Mazono 10, Parcela 10 de la Zona de Actividades Complementarias del Parque Industrial de Trelew, para el desarrollo del proyecto aprobado precedentemente.-

Artículo 3°.- La firma adjudicataria depositará en la cuenta N° 203443, Sucursal 21, Rawson CUIL N° 33709584869, C.B.U 0830021807002034430076 de la Tesorería General de la Provincia, dentro de los TREINTA (30) días de emitido el presente Decreto, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUA-

TRO (\$ 5.544) que sumado a la reserva ya ingresada, significa el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor vigente. Dicho ingreso se tomará como la total conformidad y aceptación de las tierras adjudicadas en venta, como así las obligaciones que emanan del Decreto N° 1239/06 y de las demás reglamentaciones que rigen la instalación y funcionamiento de empresas dentro de parques y áreas industriales. El pago del saldo restante podrá efectuarse en hasta CUATRO (4) cuotas trimestrales de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 24.948) contadas a partir del pago complementario. Cada una de ellas vencerá automáticamente a los QUINCE (15) días de finalizado el trimestre; la mora hará exigible la cancelación total de las tierras adjudicadas.-

Artículo 4°.- La Escribanía General de Gobierno otorgará la escritura traslativa de dominio, una vez cumplimentados todos los requisitos legales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Decreto N° 1239/06 y con expresa mención de las restricciones de dominio contemplados por dicho instrumento.-

Artículo 5°.- NOTIFÍCASE a la firma ARHA S.A., que cualquier tipo de modificación al Proyecto aprobado, deberá contar con la autorización previa y expresa del Ministerio de la Producción.-

**Dto. N° 1518 06-12-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 08 de mayo de 2017 al grado inmediato superior (Comisario Inspector) al Comisario PAILACURA, José Omar (D.N.I. N° 20.816.371, clase 1969) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Al solo efecto de computar la antigüedad en el grado, se tomará como fecha de ascenso el 01 de enero de 2017.-

Artículo 4°.- El ascenso reconocido en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

**Dto. N° 1519 06-12-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2016, al grado inmediato superior (Oficial 2 Principal) al

Oficial Inspector CAYUPUL, Gabriel Segundo (D.N.I. N° 29.797.472, clase 1983) de la Agrupación Comando-Escalafón General, de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El ascenso reconocido en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019- Programa 92-Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera .

**Dto. N° 1520 06-12-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2014, al grado inmediato superior (Comisario Inspector) al Comisario CÁRCAMO, Félix Ricardo (D.N.I. N° 18.503.678, clase 1967) de la Agrupación Comando - Escalafón General, de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El ascenso reconocido en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019 - Programa 92 -Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

**Dto. N° 1521 06-12-19**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Ascíendase a partir del 01 de enero de 2018, al grado inmediato superior (Comisario Mayor) al Comisario Inspector CÁRCAMO, Félix Ricardo (D.N.I. N° 18.503.678, clase 1967) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El ascenso reconocido en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF

21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad -Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2019 - Programa 92 -Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera.-

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

**Res. N° 23/20  
Rawson, 31 de Marzo de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 286/2020-MTyAP; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó el cierre al público de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales: Punta Loma, Punta Marqués, Cabo Dos Bahías, Punta Tombo, Nant y Fall, Pierda Parada, Bosque Petrificado Sarmiento y Lago Baggilt, restringir el ingreso de visitantes al Área Natural Protegida Península Valdés, el cierre de las Unidades Operativas Isla de los Pájaros, Punta Pirámide, Caleta Valdés, Punta Norte y Punta Delgada, la suspensión de los Permisos de Filmación y Fotografía, y los de Investigación otorgados por este Ministerio a desarrollarse dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, como así también la suspensión de los permisos de Turismo Alternativo, Modalidad Kayak, Mountain Bike, Rafting, Rappel, Buceo, Buceo con Lobos, Paseos Náuticos y el Servicio de Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Toninas Overas a partir de las 00 hs del día 17 del mes de marzo de 2020 y hasta el día 31 del mes de marzo del 2020, inclusive;

Que en tal sentido, por Resolución N° 22/2020-MTyAP se dispuso el cierre al público de las áreas mencionadas, el cierre de las unidades operativas y la suspensión de los permisos referenciados;

Que por Decreto N° 260/2020 se decretó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del país en el marco del escenario mundial afectado por el avance del coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto Nacional se prorrogó el aislamiento social preventivo y obligatorio que fuera oportunamente dispuesto por Decreto Nacional N° 297;

Que en esta instancia corresponde prorrogar la vigencia de la Resolución N° 22/2020-MTyAP a partir del dictado de la presente y hasta el 12 del mes de abril del 2020, inclusive;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas conforme Ley I N° 667 y el Decreto N° 101/2020 que aprueba su estructura orgánica fundacional;

Que ha tomado intervención la Dirección General

de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

**POR ELLO:  
EL MINISTRO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- PRORROGUESE la vigencia de la Resolución N° 22/2020-MTyAP a partir del Dictado de la presente y hasta el día 12 del mes de abril del 2020, inclusive.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la fecha de reapertura de las Áreas así como la suspensión de las actividades serán susceptibles de ser ampliadas teniendo en cuenta la evolución del día a día de las medidas que se vayan implementando a nivel nacional y provincial.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Turismo y de Conservación y Áreas Protegidas.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, Dese al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

NESTOR RAUL GARCIA  
Ministro de Turismo y Aéreas Protegidas

Lic. NATALIA MABEL LESKE  
Subsecretaria de Turismo

SERGIO PAUL CASIN  
Subsecretario de Conservación  
y Aéreas Protegidas

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**Res. N° 655/19  
Rawson, 29 de Mayo 2019**

VISTO:  
El Decreto N° 178/18; y

CONSIDERANDO:  
Que por el Decreto citado en el Visto se establece el sistema de amortización y monto máximo de cuotas del precio de venta de las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que por el Artículo 20° del Decreto se faculta a este Organismo a emitir las resoluciones reglamentarias que resulten necesarias para el pleno cumplimiento del mismo;

Que el Decreto N° 178/18 para aquellas viviendas cuya posesión ha sido otorgada a sus adjudicatarios con anterioridad a la ley 27.271 pero que a la fecha del mismo aún no se hubieran escriturado ni puesto al cobro las cuotas de amortización, estableció que tratándose de un régimen de transición es procedente efectuar el cálculo de cuota que resultaría aplicando ambos regímenes

y ofrecer a los adjudicatarios la facultad de optar por el que resulte más conveniente a sus intereses;

Que ello asimismo deberá reflejarse tanto en la escritura traslativa de dominio, como en la constitución de la hipoteca;

Que en aquellos casos en los cuales la escritura no se encuentre suscripta y por lo tanto no se haya constituido la hipoteca, que no fueran formalmente adjudicadas y que además con la entrega de la llave no se haya iniciado el proceso de recupero del crédito a favor de este Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, corresponde establecer la manera de calcular el valor a asignarle a la vivienda para su recobro, ello con prescindencia del tiempo transcurrido y de los eventos que sustenten tal condición;

Que corresponde asimismo calcular el precio de venta de las viviendas que se encuentran en la situación antes descripta del Anexo I, aún no adjudicadas, de manera que contemple concertadamente todas las disposiciones vigentes en materia de recupero de créditos, y el contundente objetivo de este Organismo plasmado en el inciso l), artículo 9, e inciso c) del artículo 11 ambos de la Ley XXV N° 5 de destinar los recursos del fondo permanente de la vivienda a la construcción de unidades habitacionales, infraestructura y equipamiento, y dicho fondo se forma entre otros con los recursos obtenidos por los sucesivos reintegros de las viviendas dadas en venta;

Que oportunamente por la Resolución N° 2856/16, se determinó la manera de calcular el precio final de las viviendas adjudicadas por el Instituto, a partir del 5 de octubre de 2016, considerando el valor del metro cuadrado que la Secretaría de Vivienda le reconoce a la Provincia del Chubut por la cantidad de metros cuadrados que conforman la superficie de la unidad habitacional;

Que con anterioridad a ello el precio final se determinaba en función al valor de realización de la obra, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 21.581;

Que al buscar un mecanismo que represente las directrices utilizadas, en un escenario actual, en aquellas viviendas que oportunamente no fueran sometidas a recupero, corresponde establecer el valor de la vivienda al momento de realización de la Obra, representándolo en UVIs según Ley 27.271, determinando a la manera indicada su precio final de venta y pasándolas a recupero, previa adjudicación de las mismas;

Que por Decreto N° 244/18 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley N° XXV – N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Reglamentar el procedimiento para recupero del crédito de las viviendas ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano que han sido otorgadas mediante acta de entrega de llaves, pero no se encuentran adjudicadas mediante el

acto administrativo correspondiente y por lo tanto no se ha iniciado el proceso de recupero del crédito a favor de este Organismo, conforme resulta de los Anexos II y III que integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- Fijar como fecha de inicio de obligación de pago el día 20 del mes de Julio de 2019. En caso de no contarse con el acto de adjudicación en la fecha citada, igualmente se procederá al inicio del recupero bajo la modalidad pago a cuenta hasta el momento de efectiva adjudicación.

Artículo 3°.- La presente tendrá vigencia transitoria y

de aplicación únicamente para los complejos habitacionales enumerados en el Anexo I.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVÉSE.

Arq. CARLOS ALBERTO SIMIONATI  
Presidente  
Instituto Provincial de la Vivienda y  
Desarrollo Urbano

I: 02-04-20 V: 06-04-20

### Anexo I

LOCALIDAD	COD.	BARRIO	Fecha de entrega	UVI \$	FECHA UVI	Costo vivienda	Cant. UVIs
Alto Río Senguer	2030	27 viv (ex 21/11) + 3 adicionales	4/12/2015	12,84	30/11/2015	739.428,81	57.587,91
El Mallén	2175	8 viviendas ATECH	22/12/2017	21,89	30/11/2017	1.653.668,42	75.544,47
Comodoro Rivadavia	1418	21 viv. B° San Cayetano (13 termina Ledesma)	26/9/2013	7,29	30/8/2013	371.428,29	50.950,38
Comodoro Rivadavia	1439	10 viviendas Prefectura	3/12/2012	6,17	30/11/2012	233.315,67	37.814,53
Comodoro Rivadavia	1713	81 viv. B° Ciudadela	13/5/2015	10,58	30/4/2015	347.893,66	32.882,20
				10,58	30/4/2015	416.726,56	39.388,14
Comodoro Rivadavia	1766	28 viv. Ciudadela	6/10/2014	9,93	30/9/2014	528.679,29	53.240,61
Comodoro Rivadavia	1787	57 viv. Petroleros (Iniciadas p/Gaia)	23/1/2014	7,66	30/12/2013	509.422,92	66.504,30
Comodoro Rivadavia	1872	35 viv Km 14 Coop. Ambiental Patagónica	21/12/2016	17,41	30/11/2016	506.294,64	29.080,68
			14/8/2017	19,58	31/5/2017	506.294,64	25.857,74
Tecka	1752	4 VIVIENDAS SALUD	11/7/2013	6,62	28/6/2013	328.104,19	49.562,57
			1/3/2014	7,89	28/2/2014	328.104,19	41.584,81
Puerto Pirámides	1761	Terminación 2 viv. Pcia	1/9/2011	4,39	31/8/2011	258.469,29	58.876,83
Puerto Pirámides	1762	Terminación 2 viv. Pcia.	1/9/2011	4,39	31/8/2011	291.306,21	66.356,77
Cushamen	1860	18 viviendas	15/12/2014	10,16	28/11/2014	498.863,71	49.100,76
Paso del Sapo	1949	4 viv IPV	31/7/2015	11,68	30/6/2015	652.587,76	55.872,24
Sarmiento	2088	20 viv ipv	27/9/2017	20,91	31/8/2017	979.315,97	46.834,81
				20,91	31/8/2017	1.213.209,26	58.020,53
Telsen	2102	9 viviendas industrializadas	9/12/2016	17,41	30/11/2016	754.360,56	43.329,15
Esquel	2118	61 viv. B° Badén	1/10/17 (1° Etapa)	21,57	29/9/2017	1.285.752,32	59.608,36
	2118	61 viv. B° Badén	1/10/17 (1° Etapa)	21,57	29/9/2019	1.405.872,50	65.177,21
	2118	61 viv. B° Badén	1/10/17 (1° Etapa)	21,57	29/9/2019	1.482.065,23	68.709,56
Esquel	2153	60 viv. Sipsosalud	31/8/2017	20,48	31/7/2017	1.159.436,70	56.613,12
				20,48	31/7/2017	1.279.959,18	62.498,01
				20,48	31/7/2017	1.450.304,52	70.815,65
Trelew	2144	32 viv B° Los Aromos	23/12/2017	21,89	30/11/2017	1.578.629,62	72.116,47
			23/12/2017	21,89	30/11/2017	2.716.467,94	124.096,30

Los valores de UVI posteriores al 31/03/2016 son los publicados por el BCRA.

Los valores de UVI anteriores al 31/03/2016 fueron extrapolados utilizando datos oficiales del INDEC, la normativa vigente

que utiliza el BCRA para emitir el valor diario del UVI y el decreto del PEN 214/2002 de creación del Coeficiente de estabilización de referencia (CER).



**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**ANEXO II:** 655

**Procedimiento para recupero de viviendas otorgadas mediante acta de entrega de llaves sin adjudicar:**

- 1) A través de la Dirección Social efectuar el procedimiento de adjudicación de las viviendas conforme la normativa vigente.
- 2) Determinar como precio definitivo de las viviendas del ANEXO I, el que resulte de calcular el valor de la vivienda al momento de realización de la obra, en pesos con su equivalente en UVIs según Ley 27.271.
- 3) Aprobar la metodología de cálculo y los índices resultantes de su aplicación detallados en el ANEXO II.



Arq. Carlos Alberto SIMIONATI  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

7.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****ANEXO III:** 655**Metodología de Cálculo e Índices:**

- 1) Para el cálculo del valor extrapolado del UVI a fechas anteriores a la promulgación de la Ley 27.271, se aplicará la normativa vigente que utiliza el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para emitir el valor diario del UVI, el Decreto 214/2002 de Creación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
- 2) De acuerdo a lo publicado por el BCRA en el siguiente vínculo: <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvi2019.xls> el coeficiente de actualización del índice de la construcción CAICC, necesario para el cálculo de la UVI, puede ser extrapolado a años anteriores conforme a las metodologías utilizadas para la determinación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) para esas mismas fechas, utilizando el índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) para vivienda unifamiliar modelo 6 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en lugar de los índices de precios al consumidor utilizados, en las mismas fechas, para el cálculo del CER.
- 3) Aplicando el valor de referencia de la UVI al 31/03/2016 = \$ 14,05 y los datos de las series históricas del INDEC citado en el párrafo anterior e informados a través del vínculo:  
<https://biblioteca.indec.gob.ar/cgi-bin/wxis.exe/iah/scripts/?IsisScript=iah.xis&nextAction=lnk&base=minde&lang=es&exprSearch=000749&indexSearch=ZZ&format=inventario.pft>
- 4) Con los elementos expuestos y el costo de las viviendas a la fecha de ejecución se calculó la cantidad de UVIs a utilizar para el valor de venta de la vivienda a incluir en la adjudicación y posteriormente en la escritura.

Arg. Carlos Alberto SIMIONATI  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AÑO 2019****Res. N° 18****26-12-19**

Artículo 1°.- APROBAR pedagógicamente un (1) cargo de Maestro de Ciclo de Escuela Especial con funciones de Maestro de Apoyo a la Inclusión de Nivel Primario, al Instituto San Luis Gonzaga N° 1007, CUE N° 2600062 - 00, sito en calle Chacabuco N° 859 de la ciudad de Esquel, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR financieramente la asignación de un monto equivalente a un (1) cargo de Maestro de Ciclo de Escuela Especial con funciones de Maestro de Apoyo a la Inclusión de Nivel Primario, al Instituto San Luis Gonzaga N°1007; CUE N° 2600062- 00, sito en calle Chacabuco N° 859 de la ciudad de Esquel a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a abonar al Instituto San Luis Gonzaga N° 1007, CUE N° 2600062 – 00 sito en calle Chacabuco N° 859 de la ciudad de Esquel, el monto equivalente al cargo mencionado en el Artículo precedente.

Artículo 4°.- DETERMINAR que la metodología para la transferencia y rendición de fondos es la prevista en la Resolución ME N° 429/10.

**AÑO 2020****Res. N° 02****06-01-20**

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa de los servicios de transporte escolar destinado a alumnos de Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, correspondientes al ámbito de la Región II - Puerto Madryn, desde el día 01 de agosto y hasta el 20 de diciembre de 2019, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 33/100 (\$850.873,33), de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte integrante de la presente Resolución, en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 15).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17 - Partida 3.5.1 - Fuente de Financiamiento 426 y/o 441 - Ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese al Departamento de Administración Presupuestaria, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

Res. N° 02

ANEXO I  
CIRCUITOS TRANSPORTE ESCOLAR REGION II PUERTO MADRYN  
PERIODO 01/08/2019 20/12/2019

ESCUELA	Circuito	Empresa Adjudicada	CUIT N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL PERIODO 01/08/2019 A 20/12/2019
N° 524	204	PAZOS, Silvia Liliana	27-20293021-8	\$ 57.330,00	\$ 267.540,00
N° 526	205	CUESTA, Lucena Herminia	27-12027784-2	\$ 125.000,00	\$ 583.333,33
					<b>\$ 850.873,33</b>

**Res. N° 06****10-01-20**

Artículo 1°.- AUTORIZAR las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Autogestión y Transferidas según lo detallado en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte de la presente, por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 96/100 (\$28.511.687,96).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de

Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2020.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Privada, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

**ANEXO I - EXP 3303- ME -19**  
**MONTO TOTAL A TRANSFERIR POR ESTABLECIMIENTO SEGUNDO SAC/2019 AUTOGESTION Y TRANSFERIDAS**

Establecimiento	CUIT	Dest. SIAFYC	Total Gral.	Total a Imputar	Aporte Personal	Aporte Patronal	Monto Total	Total A Transferir
FUND.EDUC.ESQUEL N° 1030	30-70891416-5	27690	\$ 310.151,00	\$ 310.151,00	\$ 10.566,27	\$ 16.781,73	\$ 282.803,00	\$ 282.803,00
ESC.ADV. NICOLAS AVELLANEDA N°1012-ASOC. ARG. ADV.	30-70980144-5	51864	\$ 158.510,96	\$ 158.510,96	\$ 5.400,19	\$ 8.576,77	\$ 144.534,00	\$ 144.534,00
ESC.ADVENTISTA F.RAMOS MEJIA N° 1015- ASOC. ARG. ADV.	30-50097401-6	56099	\$ 111.917,49	\$ 111.917,49	\$ 3.812,83	\$ 6.055,66	\$ 102.049,00	\$ 102.049,00
FUNDACION DEL SOL N° 1028/1421	33-70714160-9	51071	\$ 274.294,30	\$ 274.294,30	\$ 9.344,71	\$ 14.841,59	\$ 250.108,00	\$ 250.108,00
FAIEP - ESC. DE LA COSTA N° 1020-FUND. DE APOYO A INST. ENS.	30-58095902-0	52461	\$ 418.329,83	\$ 418.329,83	\$ 14.251,73	\$ 22.635,10	\$ 381.443,00	\$ 381.443,00
JARDIN DE INF.LAS CASITAS DE MENDEZ NORA N° 1433	27-06178165-5	51229	\$ 70.614,57	\$ 70.614,57	\$ 2.405,72	\$ 3.820,85	\$ 64.388,00	\$ 64.388,00
JARDIN DE INF. FRUTILLITAS N° 1437-DE GINGIS LAURA Y SARSA	30-67037494-3	96523	\$ 55.927,45	\$ 55.927,45	\$ 1.905,33	\$ 3.026,12	\$ 50.996,00	\$ 50.996,00
PASTOR ALONSO N° 1034-DE HERNAN PEREZ Y JORGE MANSILLA	30-71196819-5	98423	\$ 23.030,80	\$ 23.030,80	\$ 784,63	\$ 1.246,17	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00
JARDIN DE INF. ESTANCIA DEL SOL N° 1449-IBAÑEZ EDUARDO A.	20-16692901-7	1548	\$ 55.928,54	\$ 55.928,54	\$ 1.905,37	\$ 3.026,17	\$ 50.997,00	\$ 50.997,00
DISNEY N° 1427-RODRIGUEZ MARIA ELENA	27-14388291-3	31202	\$ 55.927,45	\$ 55.927,45	\$ 1.905,33	\$ 3.026,12	\$ 50.996,00	\$ 50.996,00
PADRE JUAN MUZIO N° 1004-1704	30-60859341-8	49975	\$ 2.795.547,57	\$ 2.795.547,57	\$ 96.087,70	\$ 152.609,87	\$ 2.546.850,00	\$ 2.546.850,00
MARIA AUXILIADORA C.R.V. N° 1009-1701-1801-ASO. CIVIL MA PAT.	30-54129809-2	21277	\$ 2.721.701,84	\$ 2.721.701,84	\$ 65.973,08	\$ 104.780,76	\$ 2.550.948,00	\$ 2.550.948,00
MARIA AUXILIADORA TRELEW N° 1003-1703	30-67047792-0	50041	\$ 2.138.229,75	\$ 2.138.229,75	\$ 71.416,52	\$ 113.426,23	\$ 1.953.387,00	\$ 1.953.387,00
MARIA AUXILIADORA RAWSON N° 1001-1730	30-67047808-0	30276	\$ 1.869.412,28	\$ 1.869.412,28	\$ 62.127,77	\$ 98.673,51	\$ 1.708.611,00	\$ 1.708.611,00
DON BOSCO N° 1002-1702	30-61016570-9	30210	\$ 2.125.354,55	\$ 2.125.354,55	\$ 72.877,67	\$ 115.746,88	\$ 1.936.730,00	\$ 1.936.730,00
YSGOL HENDRE N° 1031 - ASOC. GALESA DE TW CYLCH CYMRAEG	30-70960009-1	51019	\$ 153.343,22	\$ 153.343,22	\$ 5.224,11	\$ 8.297,11	\$ 139.822,00	\$ 139.822,00
DEAN FUNES N° 1005-1705	30-58840458-3	50774	\$ 3.964.053,48	\$ 3.964.053,48	\$ 136.983,87	\$ 217.562,61	\$ 3.609.507,00	\$ 3.609.507,00
SANTO DOMINGO SAVIO N° 1006-1706-1707-INST. SAL. SAN JAVIER	30-56478923-9	52782	\$ 4.074.443,44	\$ 4.074.443,44	\$ 94.842,01	\$ 150.631,43	\$ 3.828.970,00	\$ 3.828.970,00
SAN LUIS GONZAGA N°1007-1713	30-60887317-8	50673	\$ 2.234.765,62	\$ 2.234.765,62	\$ 76.504,88	\$ 121.507,74	\$ 2.036.743,00	\$ 2.036.743,00
GOBERNADOR FONTANA N° 1708	30-54044618-7	50732	\$ 1.063.373,15	\$ 1.063.373,15	\$ 33.802,26	\$ 57.226,89	\$ 972.344,00	\$ 972.344,00
WILLIAMS MORRIS N° 1712	30-61169557-4	50040	\$ 756.946,79	\$ 756.946,79	\$ 25.787,76	\$ 40.957,03	\$ 690.202,00	\$ 690.202,00
NUЕVO MILENIO N° 1013-1716	30-69107793-0	56041	\$ 332.115,72	\$ 332.115,72	\$ 11.314,55	\$ 17.970,17	\$ 302.831,00	\$ 302.831,00
INSTITUTO CAMMY N° 1714 - ASOC. GALESA DE EDUC. Y CULTURA	33-54272558-9	50043	\$ 1.228.763,96	\$ 1.228.763,96	\$ 41.861,71	\$ 66.486,25	\$ 1.120.416,00	\$ 1.120.416,00
LIPPI N° 1802- SUC. LESLIE RHYS INST. PATAG. DEL PROF. INGLÉS	30-57395492-7	50185	\$ 620.352,55	\$ 620.352,55	\$ 2.688,53	\$ 4.270,02	\$ 613.394,00	\$ 613.394,00
ESCUELA MUTUALISTA AMSE N° 1028-1729	30-64263737-8	20324	\$ 574.454,25	\$ 574.454,25	\$ 19.570,57	\$ 31.082,68	\$ 523.801,00	\$ 523.801,00
FUND. A.PATAG. EDUCATIVA FAPE N° 1727	30-70919768-8	52982	\$ 261.307,06	\$ 261.307,06	\$ 8.902,23	\$ 14.138,83	\$ 238.266,00	\$ 238.266,00
YSGOL GYMRAEG YR GAIMAN N° 1035	30-71578669-5	98330	\$ 62.900,34	\$ 62.900,34	\$ 2.142,90	\$ 3.403,44	\$ 57.354,00	\$ 57.354,00
<b>TOTAL GENERAL</b>			\$ 28.511.687,96	\$ 28.511.687,96	\$ 880.390,23	\$ 1.401.807,73	\$ 26.229.490,00	\$ 26.229.490,00

**Res. N° 10**

**13-01-20**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución ME N° 06/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- AUTORIZAR las transferencias financieras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada de Autogestión y Transferidas según lo detallado en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte de la presente, por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON

82/100 (\$28.565.480,82).”

Artículo 2º.- Rectificar el Anexo I (Hoja 1) de la Resolución ME N° 06/20, que quedará redactado de acuerdo

al Anexo I (Hoja 1) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24 - Actividad 1 - Partida 5.1.5 - Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2020.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 5º.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración, por el Departamento Registro y

Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Privada, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

**ANEXO I - EXP 3303- ME -19**  
**MONTO TOTAL A TRANSFERIR POR ESTABLECIMIENTO SEGUNDO SAC/2019 AUTOGESTION Y TRANSFERIDAS**

Establecimiento	CUIT	Dest. SIAFYC	Total Gral.	Total a Imputar	Aporte Personal	Aporte Patronal	Monto Total	Total A Transferir
FUND.EDUC.ESQUEL N° 1030	30-70891416-5	27690	\$ 310.151,00	\$ 310.151,00	\$ 10.566,27	\$ 16.781,73	\$ 282.803,00	\$ 282.803,00
ESC.ADV. NICOLAS AVELLANEDA N°1012-ASOC. ARG. ADV.	30-70980144-5	51864	\$ 158.510,96	\$ 158.510,96	\$ 5.400,19	\$ 8.576,77	\$ 144.534,00	\$ 144.534,00
ESC.ADVENTISTA F.RAMOS MEJIA N° 1015- ASOC. ARG. ADV.	30-50097401-6	56099	\$ 111.917,49	\$ 111.917,49	\$ 3.812,83	\$ 6.055,66	\$ 102.049,00	\$ 102.049,00
FUNDACION DEL SOL N° 1028/1421	33-70714160-9	51071	\$ 274.294,30	\$ 274.294,30	\$ 9.344,71	\$ 14.841,59	\$ 250.108,00	\$ 250.108,00
FAIEP - ESC. DE LA COSTA N° 1020-FUND. DE APOYO A INST. ENS.	30-58095902-0	52461	\$ 418.329,83	\$ 418.329,83	\$ 14.251,73	\$ 22.635,10	\$ 381.443,00	\$ 381.443,00
JARDIN DE INF.LAS CASITAS DE MENDEZ NORA N° 1433	27-06178165-5	51229	\$ 70.614,57	\$ 70.614,57	\$ 2.405,72	\$ 3.820,85	\$ 64.388,00	\$ 64.388,00
JARDIN DE INF. FRUTILLITAS N° 1437-DE GINGIS LAURA Y SARSA	30-67037494-3	96523	\$ 55.927,45	\$ 55.927,45	\$ 1.905,33	\$ 3.026,12	\$ 50.996,00	\$ 50.996,00
PASTOR ALONSO N° 1034-DE HERNAN PEREZ Y JORGE MANSILLA	30-71196819-5	98423	\$ 23.030,80	\$ 23.030,80	\$ 784,63	\$ 1.246,17	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00
JARDIN DE INF. ESTANCIA DEL SOL N° 1449-IBAÑEZ EDUARDO A.	20-16692901-7	1548	\$ 55.928,54	\$ 55.928,54	\$ 1.905,37	\$ 3.026,17	\$ 50.997,00	\$ 50.997,00
DISNEY N° 1427-RODRIGUEZ MARIA ELENA	27-14388291-3	31202	\$ 55.927,45	\$ 55.927,45	\$ 1.905,33	\$ 3.026,12	\$ 50.996,00	\$ 50.996,00
PADRE JUAN MUZIO N° 1004-1704	30-60859341-8	49975	\$ 2.795.547,57	\$ 2.795.547,57	\$ 96.087,70	\$ 152.609,87	\$ 2.546.850,00	\$ 2.546.850,00
MARIA AUXILIADORA C.R.V. N° 1009-1701-1801-ASO. CIVIL MA PAT.	30-54129809-2	21277	\$ 2.721.701,84	\$ 2.721.701,84	\$ 65.973,08	\$ 104.780,76	\$ 2.550.948,00	\$ 2.550.948,00
MARIA AUXILIADORA TRELEW N° 1003-1703	30-67047792-0	50041	\$ 2.138.229,75	\$ 2.138.229,75	\$ 71.416,52	\$ 113.426,23	\$ 1.953.387,00	\$ 1.953.387,00
MARIA AUXILIADORA RAWSON N° 1001-1730	30-67047808-0	30276	\$ 1.869.412,28	\$ 1.869.412,28	\$ 62.127,77	\$ 98.673,51	\$ 1.708.611,00	\$ 1.708.611,00
DON BOSCO N° 1002-1702	30-61016570-9	30210	\$ 2.125.354,55	\$ 2.125.354,55	\$ 72.877,67	\$ 115.746,88	\$ 1.936.730,00	\$ 1.936.730,00
YSGOL HENDRE N° 1031 - ASOC. GALESA DE TW CYLCH CYMRAEG	30-70960009-1	51019	\$ 153.343,22	\$ 153.343,22	\$ 5.224,11	\$ 8.297,11	\$ 139.822,00	\$ 139.822,00
DEAN FUNES N° 1005-1705	30-58840458-3	50774	\$ 3.964.053,48	\$ 3.964.053,48	\$ 136.983,87	\$ 217.562,61	\$ 3.609.507,00	\$ 3.609.507,00
SANTO DOMINGO SAVIO N° 1006-1706-1707-INST. SAL. SAN JAVIER	30-56478923-9	52782	\$ 4.074.443,44	\$ 4.074.443,44	\$ 94.842,01	\$ 150.631,43	\$ 3.828.970,00	\$ 3.828.970,00

SAN LUIS GONZAGA H1007-1713	30-60887317-8	50673	\$ 2.234.755,62	\$ 2.234.755,62	\$ 76.504,88	\$ 121.507,74	\$ 2.036.743,00	\$ 2.036.743,00
GOBERNADOR FONTANA N° 1708	30-54044618-7	50732	\$ 1.063.373,15	\$ 1.063.373,15	\$ 33.802,26	\$ 57.226,89	\$ 972.344,00	\$ 972.344,00
WILLIAMS MORRIS N° 1712	30-61169557-4	50040	\$ 756.946,79	\$ 756.946,79	\$ 25.787,76	\$ 40.957,03	\$ 690.202,00	\$ 690.202,00
NUOVO MILENIO N° 1013-1715	30-69107793-0	56041	\$ 332.115,72	\$ 332.115,72	\$ 11.314,55	\$ 17.970,17	\$ 302.831,00	\$ 302.831,00
INSTITUTO CAMWY N° 1714 - ASOC. GALES DE EDUC. Y CULTURA	33-54272558-9	50043	\$ 1.228.763,96	\$ 1.228.763,96	\$ 41.861,71	\$ 66.486,25	\$ 1.120.416,00	\$ 1.120.416,00
LPPI N° 1802- SUC. LESLIE RHYS INST. PATAG. DEL PROF. INGLES	30-57395492-7	50185	\$ 674.145,41	\$ 674.145,41	\$ 23.472,14	\$ 37.279,27	\$ 613.394,00	\$ 613.394,00
ESCUELA MUTUALISTA AMSE N° 1028-1729	30-64263737-8	20324	\$ 574.454,25	\$ 574.454,25	\$ 19.570,57	\$ 31.082,68	\$ 523.801,00	\$ 523.801,00
FUND. A.PATAG. EDUCATIVA FAPE N° 1727	30-70919768-8	52982	\$ 261.307,06	\$ 261.307,06	\$ 8.902,23	\$ 14.138,83	\$ 238.266,00	\$ 238.266,00
YSGOL GYMRAEG YR GAIMAN N° 1035	30-71578669-5	98330	\$ 62.900,34	\$ 62.900,34	\$ 2.142,80	\$ 3.403,44	\$ 57.354,00	\$ 57.354,00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>\$ 28.565.480,82</b>	<b>\$ 28.565.480,82</b>	<b>\$ 901.173,84</b>	<b>\$ 1.434.816,98</b>	<b>\$ 26.229.490,00</b>	<b>\$ 26.229.490,00</b>

**Res. N° 11****13-01-20**

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Dictamen de No Aprobación N° 2269/18 emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, en relación a la Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico presentada por el Instituto de Estudios Superiores N° 1808 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Ratificar en todos sus términos el Dictamen de No Aprobación N° 2270/18 emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, en relación a la Tecnicatura Superior en Farmacia presentada por el Instituto de Estudios Superiores N° 1808 de la ciudad de Trelew.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- REGISTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, a la Dirección General de Educación Superior, la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia (CFE), al Instituto de Estudios Superiores N° 1808 sito en Urquiza 356 de la ciudad de Trelew, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHIVASE.

**Res. N° 12****13-01-20**

Artículo 1º.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada con la firma "IMAGE PATAGONIA S.R.L." (C.U.I.T. N° 30 -71117936 -0), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIEN- TOS CON 00/100 (\$377.500,00), por el servicio de fotocopiado del centro de copiado el cual funciona en la Sede del Ministerio de Educación, correspondiente al período desde el 01 de julio y hasta el 30 de noviembre de 2019, en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 3, de la Ley II – N° 76 reglamentado por el Decreto N° 777/06.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 17 – Conducción del Sistema Educativo - Actividad: 1 - Partida: 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2020.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la

Dirección de Compras, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Administración, Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

**Res. N° 13****13-01-20**

Artículo 1º.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada con la firma "IMAGE PATAGONIA S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71117936-0), por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$175.200,00), por el servicio de (18) dieciocho máquinas fotocopiadoras, distribuidas en oficinas de la Sede del Ministerio de Educación, correspondiente al período desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 3, de la Ley II – N° 76 reglamentado por el Decreto N° 777/06.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1 - Conducción del Sistema Educativo - Actividad: 1 - Partida: 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 4.26 – Ejercicio 2020.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección de Compras, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Administración, Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.

**Res. N° 34****28-02-20**

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 31/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 4.11 y/o 4.41 - Programa 05 – Actividad 1 - Partida 2.1.1 - Ejercicio 2020;

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 3º.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración, la Dirección de Administración Presupuestaria, por el Departamento Registro y Verificaciones remitase copia al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

# Sección General

## EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TORRES, HÉCTOR RAÚL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Torres, Héctor Raúl S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000144/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Marzo 13 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 01-04-20 V 03-04-20

## HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ S.A CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas titulares de acciones Clase "B" de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asam-

blea Ordinaria Especial, a celebrarse el día 30 de abril de 2020 a las 11:30 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

### Orden del Día

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la renuncia presentada por Director titular de la Clase "B" de acciones. Designación de su reemplazante.

### EL DIRECTORIO.

Nota: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas mencionados deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478320 de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 24 de abril de 2020 inclusive.

HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ S.A  
Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA  
Presidente

I: 01-04-20 V: 07-04-20

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

#### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

#### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00